



SENADO

CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL SENADO Y LA EMPRESA ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U., DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MICROINFORMÁTICA Y APLICACIONES OFIMÁTICAS DEL SENADO (Exp. 2/2024)

REUNIDOS

De una parte, D^a. Sara Sieira Mucientes, Letrada Mayor del Senado, actuando en nombre y representación del Senado, en ejercicio de las facultades que le confieren las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación de la Cámara, cuyo texto refundido se aprobó por la Mesa del Senado, en su reunión del día 8 de febrero de 2022.

De otra, D. David Herrera López, con Documento Nacional de Identidad número 09336139W, actuando en nombre y representación de Alten Soluciones, Productos, Auditoría e Ingeniería, S.A.U., con C.I.F. A79153920, según Certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, cuya copia se acompaña como Anexo I al presente contrato.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por la Mesa del Senado, en su reunión del día 6 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Con arreglo a dicho pliego de cláusulas administrativas, la adjudicación del contrato se llevó a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

TERCERO. La adjudicación del presente contrato y su formalización fueron aprobadas por la Mesa del Senado el día 10 de septiembre de 2024.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de soporte técnico y mantenimiento de los equipos de microinformática y aplicaciones ofimáticas del Senado, de



SENADO

conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como también en la propuesta técnica presentada por Alten Soluciones, Productos, Auditoría e Ingeniería, S.A.U., que recoge la descripción pormenorizada de las prestaciones.

SEGUNDA. Régimen jurídico

El presente contrato se regirá, con carácter general, por las normas establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado. Especialmente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 72.3 de la Constitución, en el artículo 35 del Reglamento del Senado y en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, cuyo texto refundido se aprobó por la Mesa de la Cámara, en su reunión del día 8 de febrero de 2022.

En materia de protección de datos se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Se unen al presente contrato, como parte integrante del mismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como las propuestas técnica y económica, documentos que el contratista declara conocer y aceptar íntegramente.

El presente contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el personal del contratista.

TERCERA. Garantía del contrato

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y con carácter previo a su formalización, el contratista ha constituido una garantía de 5.784,00 euros, mediante seguro de caución con número 4.319.079, y fecha 24 de julio de 2024.

CUARTA. Duración

El presente contrato entrará en vigor el 3 de octubre de 2024 y tendrá una duración de un año, debiendo finalizar el 2 de octubre de 2025. No obstante, podrá prorrogarse por una anualidad más mediante acuerdo de la Mesa del Senado, que, en todo caso, deberá comunicarse al contratista con una antelación mínima de dos meses. La duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá prolongarse más allá de dos años.

QUINTA. Condiciones de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con sujeción a las estipulaciones del mismo



SENADO

y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso del servicio objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer al contratista las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Senado, mediante su Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

SEXTA. Extinción

El presente contrato se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación Cuarta.

Asimismo, el presente contrato se extinguirá por resolución. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, serán causas de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El retraso en la ejecución por causas imputables al contratista.
- La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía en el plazo establecido.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.

SÉPTIMA. Precio y pago

El importe máximo a abonar por el Senado para el año de duración inicial del contrato es de 115.680,00 euros, sin incluir IVA (139.972,80 euros, IVA incluido), para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente desglose:

- En concepto de servicios de soporte ordinario comprendido en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas: 103.680,00 euros, sin incluir IVA (125.452,80 euros, IVA incluido). Se abonará con carácter mensual y periodos vencidos, a razón de 8.640,00 euros, sin incluir IVA (10.454,40 euros, IVA incluido), con las siguientes excepciones:



SENADO

- Octubre de 2024 (del 3 al 31): 8.082,58 euros, sin incluir IVA (9.779,92 euros, IVA incluido).
- Octubre de 2025 (del 1 al 2): 557,42 euros, sin incluir IVA (674,48 euros, IVA incluido).
- En concepto de jornadas de soporte extraordinario comprendidos en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas: hasta 12.000,00 euros, sin incluir IVA (14.520,00 euros, IVA incluido), a razón de 160,00 euros, sin incluir IVA (193,60 euros, IVA incluido) por jornada de 8 horas. Se abonarán solo las efectivamente realizadas, con carácter mensual y por periodos vencidos, con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:
 - Año 2024: 3.000,00 euros, sin incluir IVA (3.630,00 euros, IVA incluido).
 - Año 2025: 9.000,00 euros, sin incluir IVA (10.890,00 euros, IVA incluido).

Estas cifras son una estimación y el gasto real dependerá de las necesidades de soporte extraordinario, que pueden variar de un año al otro, por lo que el importe de las jornadas no realizadas podría incorporarse al ejercicio siguiente; todo ello sin superar el importe máximo consignado para los dos años de duración del contrato, que equivalen a 75 jornadas de 8 horas.

La facturación será electrónica y las facturas -que contendrán el detalle de los servicios prestados y el periodo al que corresponden- deberán presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas que a tal efecto tenga establecido el Senado.

En relación con las facturas, debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

OCTAVA. Prerrogativas, jurisdicción y fuero

La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las cuestiones litigiosas surgidas en la ejecución del mismo y las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.